



b
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Ejecutivo: 2023-00541-00.

Demandante: Bancolombia s.a.

Demandados: Gino Enrique Moreno Escobar

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia junto con el memorial presentado al correo del Juzgado, el día 27 de septiembre de 2023, por el señor GINO ENRIQUE MORENO ESCOBAR en donde manifiesta el conocimiento del proceso radicación 2021-00541, manifestó conocer el proceso que se sigue en su contra, solicitando el traslado de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecutivo: 2023-00541-00.

Demandante: Bancolombia s.a.

Apoderado: Dra. Diana Marcela Ojeda

Demandados: Gino Enrique Moreno Escobar

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, tenemos de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 que reza en su artículo 8

***“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Así las cosas, como quiera que, en el caso en cuestión, el señor Gino Enrique Moreno Escobar en su calidad de demandado, manifestó conocer la demanda y solicita se le envíe copias de la demanda es menester del Juzgado darlo por notificado del mandamiento de pago de septiembre 6 de 2023 librado dentro del proceso de Bancolombia a través de apoderado Dra. Diana Marcela Ojeda Herrera contra Gino Enrique Moreno Escobar El Despacho entenderá notificado al demandado GINO ENRIQUE MORENO ESCOBAR., conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 del auto de Mandamiento de pago de fecha 6 de septiembre de 2023 Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Téngase por notificado al demandado GINO ENRIQUE MORENO ESCOBAR del auto de Mandamiento de Pago de septiembre 6 de 2023, proferido dentro del



rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

presente proceso promovido por BANCOLOMBIA contra GINO ENRIQUE MORENO ESCOBAR a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído

SEGUNDO: Envíese por secretaría las copias de la demanda y sus anexos desde el del correo electrónico institucional del Despacho, remitiéndolo a la dirección electrónica señalada por la parte demandada para notificaciones judiciales gmoreno@eticos.com

Tercero: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c985ad2f56a319a532dc00562002401ee1f7a829a467f799e03695af517aebaa**

Documento generado en 29/09/2023 01:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>